

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO REGIONAL Nº059 -2016-GR.CAJ-CR

Cajamarca,

15 AGO 2016

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Octava Sesión Ordinara de fecha 05 de agosto del año 2016; VISTO Y DEBATIDO el punto N° 14 de la Agenda, correspondiente al Dictamen N° 019-2016-GR.CAJ-CR/COAJ-CODE, elaborado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Económico; con el voto unánime del Pleno, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 6° prescribe que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica y funciones del Gobierno Regional. Además el artículo 10° literal c) señala que son competencias de los Gobiernos Regionales, la promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores de agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente;

Que, este mismo dispositivo normativo en el artículo 39º establece que "los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"; y, el artículo 45° literal a) segundo párrafo dispone que los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales (...);

Que, mediante Ordenanza Regional N° 005-2015-GR.CAJ-CR, de fecha 03 de junio del 2015, aprueba el Nuevo Modelo de Desarrollo Sostenible, Políticas Públicas y Estrategias del Gobierno Regional Cajamarca Periodo 2015-2018; en el eje económico dispone las siguientes estrategias; Promover el desarrollo de la agricultura familiar, orgánica, bajo el modelo asociativo y articulado al mercado, con aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y promoviendo el turismo rural comunitario; Impulsar el desarrollo de la conectividad territorial e infraestructura productiva, que promueva la inclusión social y económica; Impulsar el desarrollo competitivo de cadenas de valor en las actividades agropecuarias, forestales, acuícolas, turisticas y artesanales;

Que, el Decreto Legislativo N° 1059 que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria, en su anexo Medida Sanitaria o Fitosanitaria, señala: Toda medida aplicada para: (i) proteger la salud y la vida de los animales o para preservar los vegetales, incluidas las especies forestales, de los riesgos resultantes de la entrada, radicación o diseminación de plagas, enfermedades y organismos patógenos o portadores de plagas; (ii) proteger la salud y la vida de las personas y de los animales de los riesgos resultantes de la presencia de aditivos, contaminantes, toxinas y organismos patógenos en los productos alimenticios, las bebidas y los piensos; (iii) proteger la salud y la vida de las personas, de los riesgos resultantes de enfermedades propagadas por animales, vegetales o productos de ellos derivados, o de la entrada, radicación o propagación de plagas; (iv) prevenir o limitar otros perjuicios, resultantes de la entrada, radicación o propagación de plagas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2000-AG, Reglamento de la Ley de Promoción del manejo integrado para el control de plagas, en el artículo 8° dispone: "El SENASA, a solicitud de los agricultores organizados o cuando lo considere necesario, establecerá la reglamentación de cultivos dentro de Programas MIP, de acuerdo con la problemática fitosanitaria de cada región o la del nivel nacional. El cumplimiento de dichas reglamentaciones estará a cargo de la Direcciones Regionales Agrarias del Ministerio de Agricultura, y del SENASA en los aspectos de su competencia". Además en el artículo 9° señala: "El SENASA, INRENA e INIA, de acuerdo a su competencia, incentivarán el uso de métodos y prácticas para el control de plagas, de menor riesgo para la salud y el ambiente tales como el uso del control biológico a través de la implementación de laboratorios para la crianza y producción de especies benéficas por parte de instituciones y empresas públicas y privadas. Las empresas agroindustriales, agrícolas y agricultores individuales u organizados que hayan implementado programas MIP tendrán prioridad de recibir los beneficios que se deriven de las medidas de promoción e incentivos que establezca el Estado en concordancia con el Artículo 2 de la Ley Nº 26744";

Que, mediante Pedido presentado por el Consejero Regional por la provincia de Contumazá Dr. Jhony Eduardo Barrantes Herrera, solicita que el Consejo Regional declare de interés regional la erradicación de la mosca de la fruta en la cuenca del Jequetepeque y en la cuenca del Chicama;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nº 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional Nº 05-2014-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

PRIMERO: DECLARAR de Interés Regional la Erradicación de la mosca de la fruta en la cuenca del Jequetepeque y en la cuenca del Chicama.

SEGUNDO: ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca y áreas competentes del Gobierno Regional Cajamarca dar cumplimiento al presente Acuerdo Regional.

TERCERO: ENCARGAR a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



